

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

El Consejo Directivo de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, Institución Pública de Educación Superior, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las consagradas en el Acuerdo 086 de 2021 Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 30 de 1992, en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

La Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016, establece disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) y el reporte de información sobre el incremento de derechos pecuniarios.

La Resolución No. 19591 del 27 de septiembre de 2017, modificatoria de la Resolución 20434 del 28 de octubre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, establece el procedimiento para cumplir con el deber de información respecto a los derechos pecuniarios que aplican las Instituciones de Educación Superior.

El Artículo 3º de la Resolución 19591 de 2017, establece que, “*Las Instituciones de Educación Superior y las demás entidades habilitadas legalmente para ofrecer y prestar el mencionado servicio público, en cumplimiento de su deber de informar lo establecido por el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, darán a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES, módulo financiero, entre el primero (1) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, el reporte de valores de los derechos pecuniarios*”.

El Parágrafo del Artículo 3º, establece que, “*En el evento que se presente alguna dificultad técnica en el cargue de información de valores de los derechos pecuniarios al SNIES, la institución de educación superior o la entidad habilitada legalmente para ofrecer y prestar servicio público, deberá reportar la información al correo electrónico pecuniarios@mineducacion.gov.co dentro de las fechas establecidas para tal fin, adjuntando alguna evidencia sobre la falla presentada*”.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

El Acuerdo 086 de 2021, que expide el Estatuto General, señala en el Artículo 33, literal I. como función del Consejo Directivo “*Fijar los derechos pecuniarios y complementarios para los estudiantes de la Institución*”.

Mediante comunicación radicada No. 2025-EE-333019 del 9 de noviembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional informó la proyección de recursos de la Política de Gratuidad para 2026-1, indicando un valor per cápita estimado de \$1.745.891, calculado con base en los criterios definidos por la Junta Administradora de la Política de Gratuidad y la metodología oficial aplicable a las IES públicas.

En coherencia con lo anterior, y para asegurar que los derechos pecuniarios de 2026 se ajusten a criterios de razonabilidad y suficiencia, la UTEDÉ estructuró las canastas de costos por programa académico, incorporando los componentes directos e indirectos asociados a la oferta educativa, tales como talento humano, infraestructura, insumos formativos, prácticas y aseguramiento de la calidad. Este análisis permitió determinar los costos reales por estudiante y por programa, garantizando que los valores propuestos cuentan con viabilidad técnica y financiera y se articulan con las proyecciones nacionales, la operación académica institucional y el principio de sostenibilidad financiera propio de las IES públicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DERECHOS DE MATRÍCULA 2026: Fijar el valor de los derechos de matrícula para los estudiantes de programas de pregrado, expresados en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), así:

Tabla 1. Cálculos de matrículas para programas con registro calificado en Utedé ofertados en Campus Buga, según condición de demandas de talleres, laboratorios, sitios de simulación para estudiantes por niveles de formación.

SNIES	MATRÍCULA TÉCNICO PROFESIONAL	%SMLMV
105900	Procesos Administrativos	100,00%
107953	Producción Agrícola Sostenible	100,00%
105725	Operación de Cocina y Restauración	150,00%
117309	Programación de Software Libre	150,00%

SNIES	MATRÍCULA TECNÓLOGO	%SMLMV
105899	Gestión Empresarial	120,00%

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

107952	Gestión Agroindustrial	120,00%
105726	Gastronomía	200,00%
117310	Desarrollo de Software	200,00%

SNIES	MATRÍCULA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	%SMLMV
107951	Agronegocios	150,00%
117311	Construcción de Sistemas de Software	250,00%

ARTÍCULO 2. DERECHOS PECUNIARIOS 2026. Establecer los valores de los derechos pecuniarios que aplicarán en 2026, expresados en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que se cobrarán por diferentes conceptos así:

Tabla 2. Cálculos de derechos pecuniarios asociados a la inscripción, admisión, registro, bienestar y graduación para programas con registro calificado en Utedé.

DERECHOS PECUNIARIOS	%SMLMV
Inscripción para la totalidad de los estudiantes	7,00%
Inscripciones estudiantes en Programa PTIES	0,00%
Derechos de registro, control y papelería estudiante	3,00%
Apoyo a Bienestar Institucional	2,00%
Carné estudiantil	2,70%
Seguro estudiantil	1,80%
Certificado de estudio con notas	1,80%
Certificado de estudio y financiero	0,90%
Duplicado del Acta de Grado	2,60%
Duplicado de Diploma	5,20%
Derechos de grado en ceremonia colectiva	25,90%
Derechos de grado en ceremonia administrativa	35,00%
Derechos de grado segunda titulación simultánea	9,70%
Estudio de homologación	17,20%
Examen de validación	43,00%
Estudios de transferencia	11,20%
Duplicado carné estudiantil	2,60%
Planes de curso en medio magnético	10,40%

PARÁGRAFO 1. Algunos de los derechos pecuniarios aquí expresados, están gravados con estampillas que son de obligatorio cumplimiento en los estatutos tributarios del Valle del Cauca y Guadalajara de Buga.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

PARÁGRAFO 2. Los costos académicos de los programas que tenga Utedé en convenio, se cobrarán de acuerdo con lo establecido por la Institución con la cual se suscribe el convenio.

PARÁGRAFO 3. Al entrar en vigencia la Ley 2391 de 26 de julio de 2024, “*Por medio de la cual se establece la gratuidad en el pago de los derechos de grado de estudiantes pertenecientes a los grupos, A, B y C del Sisbén IV, grupos étnicos, población campesina, población víctima del conflicto armado, y población con discapacidad en las instituciones de educación superior públicas, y se dictan otras disposiciones*”, que establece la gratuidad gradual del pago a cargo del Gobierno Nacional, (artículo 3), los costos de pago de derechos de grado, (artículo 1), no tendrán vigencia en este acuerdo, en la proporción de la gratuidad establecida. Aplicación de la gratuidad (Leyes 2367 y 2391 de 2024):

ARTÍCULO 3. APOYOS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS 2026. Establecer los apoyos económicos y estímulos institucionales para estudiantes en la vigencia 2026, en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Tabla 3. Cálculos de apoyos asociados a Bienestar Universitario según beneficiarios en Utedé.

APOYOS BIENESTAR INSTITUCIONAL	%SMLMV	BENEFICIARIOS HASTA UN NÚMERO DE
Estudiante Técnico Profesional como tutor administrativo, docencia e investigación	50,00%	120
Estudiante Tecnología como tutor administrativo, docencia e investigación	50,00%	120
Estudiante Profesional Universitario como tutor administrativo, docencia e investigación	50,00%	120
No beneficiario de política de gratuidad, 1ro y 2do lugar en programas técnicos profesionales	100,00%	10
No beneficiario de política de gratuidad, 1ro y 2do lugar en programas tecnológicos	100,00%	10
No beneficiario de política de gratuidad, 1ro y 2do lugar en programas profesionales universitarios	100,00%	10
No beneficiario de política de gratuidad, mejor SABER Pro TyT	100,00%	20
Estudiante con certificación de participación en grupo de investigación avalado	50,00%	25

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

Deportista de alto nivel, no beneficiario de la política de gratuidad certificado por liga	100,00%	10
Matrícula de esposa, hijos de funcionarios no beneficiarios de política de gratuidad	100,00%	40

PARAGRAFO 1. Las políticas de cálculo de los costos de la tabla 3, son:

- La oficina de Registro y Control establece el cómputo entre todos los estudiantes del nivel, para definir las posiciones, de primero y segundo puesto, sólo entre los que logran el 85% de rendimiento.
- El comité rectoral, establece las necesidades de programas en tareas administrativas, académicas o investigativas para otorgar las tutorías, según nivel, a estudiantes de tercer y cuarto semestre en técnico, segundo en tecnológico y tercer y cuarto semestres en profesional universitarios. Los apoyos en cuantías de 50% del SMLMV, se otorgan por un máximo de tres meses por semestre, de acuerdo con la programación de trabajo.
- El estudiante debe aportar la certificación de ICFES, para solicitar el apoyo. La oficina de Registro y Control verifica en los listados de la secretaría de Guadalajara de Buga, la posición ocupada para establecer el lugar del estudiante.
- La secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga certifica la posición de los mejores bachilleres de la ciudad para hacerles la invitación a matrícula. Los beneficiarios no pagan inscripción.
- Con los resultados de las pruebas Saber Pro, reportadas a la oficina de Registro y Control establece las posiciones.
- Los grupos de investigación a través de la Vicerrectoría Académica, certifica la vinculación de los estudiantes a grupos de investigación. En caso de contar con política de gratuidad, el auxilio económico se paga para sostenimiento por una sola vez.
- Mediante certificación de IMDER Buga, se establece los deportistas en ciclo olímpico regional, nacional, internacional para invitarlos a matrícula. Los beneficiarios no pagan inscripción.

PARÁGRAFO 2. Los apoyos económicos otorgados, no son acumulables entre sí, con excepción del descuento por certificado electoral. Se otorgan previo estudio, en el período que se solicite.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

ARTÍCULO 4. DERECHOS PECUNIARIOS SERVICIOS DE EXTENSIÓN. Fijar los derechos pecuniarios para los programas de extensión y proyección social que se cobrarán en 2026 por distintos conceptos así:

Tabla 4. Cálculos de apoyos asociados a Extensión Universitaria según beneficiarios en Utedé.

CONCEPTO	%SMLMV
Taller 1 a 25 horas – mínimo 10 cupos logrados	43,00%
Curso de corta duración	63,00%
Diplomado de 80 a 120 horas – mínimo 15 cupos logrados	105,00%
Módulo de 1 crédito académico	9,00%
Módulo de 2 créditos académicos	18,00%
Módulo de 3 créditos académicos	26,00%

ARTÍCULO 5. DESCUENTOS PARA ESTUDIANTES DE LA COMUNA 20 DE SANTIAGO DE CALI. En el marco de la estrategia institucional de acceso, permanencia y ampliación de cobertura implementada por el Ministerio de Educación Nacional, a través del Multicampus Ladera – Cali, del cual hace parte la UTEDÉ, se establecen descuentos preferenciales en el valor de la matrícula y derechos pecuniarios para los estudiantes residentes en la Comuna 20 de Santiago de Cali que se matriculen en programas con registro calificado ofertados por la Institución. Los valores y porcentajes de descuento serán definidos mediante acto administrativo interno y aplicarán exclusivamente para los períodos académicos ofertados en el Multicampus Ladera – Cali.

ARTÍCULO 6. AUTORIZACIÓN A RECTOR. El Consejo Directivo, autoriza al Rector de la Institución, para que una vez, los indicadores oficiales para Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) del año fiscal 2026, sean establecidos por el Gobierno Nacional, expida por resolución los valores en pesos para cada uno de los ítems de los derechos pecuniarios para el año 2026.

ARTICULO 7. PUBLICACIÓN Y REPORTE AL SNIES. Los valores aprobados en el presente acuerdo deberán ser publicados en la página institucional y reportados al SNIES entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, conforme a la Resolución 19591 de 2017 y al Oficio de Orientaciones del MEN para vigencia 2026.

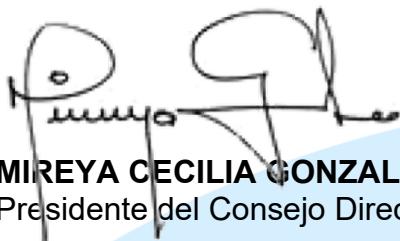
ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO 044 DE 2025
(Diciembre 11)**

Por medio del cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios de la Unidad Técnica para el Desarrollo Profesional – UTEDÉ, para la vigencia 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Guadalajara de Buga, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



MIREYA CECILIA GONZALEZ LARA
Presidente del Consejo Directivo.



JACKELINE VALDERRAMA CUADROS
Secretaria General